

D. Nemesio Salcedo y Salcedo, Brigadier de los Reales Ejércitos, Gobernador y Comandante General, en Jefe de las provincias Internas del Reyno de Nueva España, Inspector de sus tropas regladas y de milicias, Superintendente general, Subdelegado de Real Hacienda y Ramo del Tabaco, Juez conservador de éste, y Subdelegado general de Correos, &c. &c.

A todos los vecinos estantes y habitantes en esta Villa de San Felipe de Chihuahua, de cualquiera estado, calidad y condicion que sean, hago saber: de un momento á otro, vais á ver en medio de vosotros, como reo, al mismo que acaso temisteis como tirano feroz, rodeado de ladrones y foragidos, destrozando vuestros bienes, saqueando y profanando vuestros templos, atropellando la honestidad de vuestras esposas y de vuestras hijas, armando al padre contra el hijo, al hijo contra el padre, al marido contra la mujer, á la mujer contra el marido, al vasallo contra el vasallo, rompiendo los vínculos sagrados que os unen á Dios, al Rey y á la Patria, trastornando en fin, y confundiendo todo el órden social, todo lo divino y humano. El Dios de los Ejércitos que ha querido castigar la América Septentrional, sirviéndose del cura Hidalgo como de un azote más terrible que todas las plagas que affigieron al Egipto; miró con ojos de predileccion á las provincias internas, no solc perservándolas de tantos males, sino distinguiéndolas con la gloria de haber encadenado á este mónstruo, á todo su ejército, á todos sus llamados generales, y hecho presa de todas sus rapiñas, sin costar una gota de sangre, en el momento en que estaban amenazados de la más espantosa desolacion: fuerza es reconocer el

CAPITULO XXI.

SUMARIO.

Bando publicado por el brigadier Nemesio Salcedo. Es sentenciado á muerte Hidalgo. Providencias. Comisionarlos. Junta. Agitacion. El patio del Hospital. Se procede á la degradacion. Serenidad del caudillo. Súplica. Ultimos momentos del caudillo. Sus carceleros. Agitacion. Las familias. Marcha al cadalso. Obsequia á los soldados. El Hospital. Serenidad de Hidalgo. Se le pasa por las armas. Atentado.

BANDO

PUBLICADO EN CHIHUAHUA POR D. NEMESIO SALCEDO EN ONCE ARTÍCULOS, AL LLEGAR LOS PRISIONEROS DE ACATIC DE BAJAN.

Ayuntamiento de Chihuahua.—Testimonio del bando publicado en Chihuahua, á 21 de Abril de 1811, al aproximarse á ella en calidad de prisioneros, los primeros héroes de la Independencia de México.—*Juan Armendariz*, secretario.

dedo de Dios. A una extratagema la más bien convinada; pero cuya execusion hubiera sido imposible sin el auxilio especial del Cielo: á un puñado de hombres de nuestras provincias, Soldados, Paysanos, Indios de diferentes naciones, unidos por un acuerdo prodigioso, se debe este suceso, que hará una época memorable y exemplar en los anales de nuestra lealtad, y de los perturbadores del altar y del Trono. Y á la verdad ¿quién sino sus crímenes guiaba al pérfido Hidalgo á su precipicio? ¿Quién le cerró todos los conductos, para que ni aún llegase á sospechar un secreto que tantos sabian? Así fué que el malvado se adelantaba con ciega confianza ácia nuestro ejército que mira como amigo, llega y en lugar de los obsequios y honores con que desde lexos se saboreaba ya, en su engreido corazón, solo oye aquella voz de trueno que le intima bajar del trono de su soberbia á sufrir el peso de las cadenas, y la lobreguez de los calabozos; ahora pues, habitantes de Chihuahua, á vuestro honor importa no manchar esta gloria ni mostraros ingratos á los favores del Cielo, con una conducta irregular: acrediten vuestras obras, vuestras palabras y hasta vuestros modales, que no sois indignos de ellos, que sois un pueblo culto, y verdaderos vasallos de Fernando Sétimo, haciendo callar la arbitrariedad y las pasiones cuando vá á pronunciar su fallo la Justicia. Siempre os he hallado dóciles y obedientes, pero en esta grande coyuntura, espero de vosotros nuevos testimonios, del espíritu de orden y moderacion que deben animarnos; y solo porque me toca prevenir cualquier exceso, y cuanto puede causar, ordeno y mando lo siguiente:

Primero.—Se permite á todos los vecinos, que, en el día que entren los reos, salgan á verlos en la calle ó el campo, en el concepto de que no abusen de

permiso que se dirige á satisfacer las ansias de su patriotismo.

Segundo.—Se prohíbe formar pelotones; sino que deberán colocarse en una, dos ó tres filas, á ámbos lados de la carrera, que ha de estar enteramente desembarazada, y el que advertido no se arreglare á esta orden, será arrestado y castigado.

Tercero.—Nadie se subirá á las azoteas con objeto de ver mejor ni con otro alguno; pues será castigado en la misma forma.

Cuarto.—Nadie será osado á levantar el grito para improperar á los reos; ni ménos dar muestras de una imprudente compacion.

Quinto.—Ninguno de cualquier estado ó condicion que sea concurrirá á dicho acto, con ningun género de armas, á excepcion de la tropa, de todos los que gozan carácter público, ó se hallaren ocupados en algun servicio del Rey.

Sexto.—Mientras no se diere destino á los expresados reos; no se consentirán pelotones de gentes en las calles, particularmente en las cercanías del lugar en donde se custodiaren, ni que se detengan en ellas los artesanos, operarios ó gente ociosa, pues todos deberán recojerse á sus casas ó acudir á sus tareas y negocios como corresponde.

Sétimo.—Todos los que armaren alborotos, ruidos ó pleytos en las calles, serán castigados conforme á lo prevenido.

Octavo.—Todo delito de robo, muerte ó escándalo, durante las presentes circunstancias, será considerado como delito calificado para su castigo.

Nueve.—El Subdelegado, Alcaldes ordinarios, Junta de seguridad y tropa, celarán con la mayor vigilancia, y

se auxiliarán mutuamente para el cumplimiento de todo lo que queda prevenido.

Diez.—Ninguna persona podrá admitir forasteros en su casa, sin que haya primero presentado al Subdelegado ó Alcaldes ordinarios, quienes les exigirán comprobantes de los motivos de su venida, advirtiéndoles el tiempo que pueden permanecer, y fenecido, deberán volverse á presentar ántes de retirarse.

Once.—La formal desobediencia ó resistencia, á los encargados de esta policía, calificará las intenciones de los contrabentores, entendiéndose que su desobediencia y resistencia, se dirijen expresamente á turbar la tranquilidad pública, por lo que serán castigados con arreglo tambien á lo prevenido.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando, pasándose un exemplar al ayuntamiento de esta Villa, á fin de que como especial encargado de la execucion de lo prevenido, cuide de que se verifique puntualmente y sin contravencion alguna.

Dado en Chihuahua á veintiuno de Abril de mil ochocientos once.—*Nemesio Salcedo*.—Una rúbrica.—Por mandado de su Señoría.—*José María Ponce de León*.—Una rúbrica.

Concuerta fielmente con su original, que bajo el número un mil setenta y cinco, se encuentra en el legajo veintisiete del antiguo archivo de Cabildo; de donde se sacó por disposicion del Ciudadano Jefe Político José Merino, en virtud de pedimento verbal del Ciudadano Licenciado Francisco N. Ramos: y va corregido en estas tres fojas del sello quinto; habiendo concurrido al acto del cotejo, los Ciudadanos Valente Nájera, Guadalupe Ponce y Buenaventura Soliz.

Secretaría del Ayuntamiento de Chihuahua, Febrero doce de mil ochocientos setenta y uno.—*Juan Armentariz*, Secretario.—Testigo, *Valente Nájera*.—Testigo, *Guadalupe Ponce*.—Testigo, *Buenaventura Soliz*.

Una vez concluidas las actuaciones instruidas en la sumaria á Hidalgo por el administrador Avella y pasado el expediente al Asesor, éste consultó que se aplicase la pena de muerte al caudillo, pasándosele por las armas, por no haber verdugo ni horca; pero prévia la intervencion de la autoridad eclesiástica, para que procediese á la degradacion del acusado. Enterado el Dr. Valentin de lo consultado por el Asesor, manifestó que no estaba en sus facultades hacer la degradacion, y que se ocurriese al prelado para este objeto; en consecuencia, el comandante Salcedo ocurrió al obispo de Durango, pidiendo se ordenase al Dr. Valentin procediese á verificarla. Resuelto de conformidad por el prelado, lo pedido por el comandante Salcedo el Dr. Valentin se dispuso á obedecer la orden de su superior.

Un acto de esta naturaleza, y el primero que iba á tener lugar en aquella ciudad, demandaba de sus ejecutores el tomar todas las precauciones á su objeto. Las comunicaciones cambiadas entre las autoridades eclesiástica y civil, á fin de que designare el local para efectuar la degradacion, las medidas de seguridad que se debian tomar para impedir cualquiera conmocion en el pueblo, que vivamente afectado por la escena que se preparaba, se agitaba sordamente, fueron los primeros pasos que se dieron por separado. La autoridad eclesiástica (el Dr. Valentin),

asociada de otros sacerdotes, y con consulta de lo que dispone el Pontifical Romano en estos casos, ordenó lo conveniente á su objeto.

Nombró para que lo acompañasen en el acto de efectuar la degradacion, á los eclesiásticos siguientes: Presbíteros D. José Mateo Sanchez Alvarez y D. Juan Francisco García; curas ordinarios y castrenses, á Fray José Tamayo, guardian del convento de San Francisco de aquella ciudad y al padre Fray José María Rojas, religioso del Colegio de Guadalupe de Zacatecas, para notario. De estas cuatro personas se formó el tribunal eclesiástico que pronunció la sentencia de degradacion y la efectuó.

El 27 de Julio, de conformidad con lo dispuesto por el Dr. Valentin, se reunieron en su casa á las ocho y media de la mañana los nombrados. A acto continuo el secretario Fray José María Rojas, dió lectura al oficio del Prelado de Durango, en que comisionaba á los nombrados para ejecutar la degradacion; terminada su lectura, manifestaron éstos aceptar la comision y que la desempeñarían fielmente *segun su leal saber y entender*, y para cuyo objeto presentaron el juramento correspondiente. Inmediatamente y por orden del Dr. Valentin, se dió lectura *al proceso eriminal formado por la jurisdiccion real y eclesiástica unidas*. Impuesto de él aquellos eclesiásticos, se conferenció largamente sobre su contenido, haciendo cada uno las reflexiones que estimó oportunas y, considerndo todos que la causa estaba suficientemente examinada, el juez comisionado de unánime acuerdo y consentimiento de sus asociados pronunció la sentencia siguiente:

SENTENCIA DE DEGRADACION DE HIDALGO.

En la villa de Chihuahua, á los 27 dias del mes de Julio de 1811.

Estando juntos y congregados á las ocho y media de la mañana en la casa morada de D. Francisco Fernandez Valentin, Canónigo doctoral de la Santa Iglesia de Durango, el referido Señor con los asociados Dr. D. Mateo Sanchez Alvarez, el R. P. Fr. José Tamayo y D. Juan Francisco García, después de haberse leído por mí el presente notario la superior comision del Illmo. Sr. Dr. D. Francisco Gabriel de Olivarez de 18 del corriente, y habiendo aceptado todos ofreciendo desempeñarla cada uno en la parte que le toca bien y cumplidamente, *segun su leal saber y entender*, á lo que se obligaron en debida forma, y conforme á derecho; se pasó á leer acto continuo el proceso criminal formado por la jurisdiccion real y eclesiástica unidas, al Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la congregacion de los Dolores, en el Obispado de Michoacán, y concluida su lectura por mí el notario, se conferenció largamente sobre su contenido, haciendo cada uno las reflexiones que estimó oportunas, y considerando todos que la causa estaba suficientemente examinada, el juez comisionado de unánime acuerdo y consentimiento de sus asociados, pronunció la sentencia siguiente:

En el nombre de Dios Omnipotenté, Padre, Hijo y Espíritu Santo; yo D. Francisco Fernandez Valentin, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Durango, y comisionado por mi prelado el Illmo. Sr. Dr. D. Francisco Gabriel de Olivarez, del Consejo de S. M. C. etc. Habiendo confocido juntamente con el Sr. Comandan-

te General de las provincias internas de N. E. brigadier de los reales ejércitos, D. Nemesio Salgado, la causa criminal formada de oficio al Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la congregacion de los Dolores en el Obispado de Michoacán, cabeza principal de la insurreccion que comenzó en el sobredicho pueblo el día 16 de Setiembre del año próximo pasado, causando un trastorno general en todo este reino, á que se siguieron innumerables muertes, robos, rapiñas, sacrilegios, persecuciones, la cesacion y entorpecimiento de la agricultura, comercio, minería, industria y todas las artes y oficios, con otros infinitos males contra Dios, contra el Rey, contra la Patria y contra los particulares; y hallando al mencionado D. Miguel Hidalgo evidentemente convicto y confeso de haber sido el autor de tal insurreccion, y consiguientemente causa de todos los daños y perjuicios sin número que ha traido consigo, y por desgracia siguen y continuarán en sus efectos dilatados años, resultando además, reo convicto y confeso de varios delitos atrocísimos personales, como son entre otros, las muertes alevosas que en hombres inocentes mandó ejecutar en las ciudades de Valladolid y Guadalupe, cuyo número pasa de cuatrocientos, incluidas en ellas las de varios eclesiásticos estando á su confesion, y á muchísimos más segun declaran otros testigos: dado orden á uno de sus comisionados para la rebelion, de dar muerte en los propios términos á todos los europeos que de cualquiera modo se opusiesen á sus ideas revolucionarias, como acredita el documento original que el reo tiene reconocido y confesado: haber usurpado las regalías, derechos y tesoros de S. M. y despreciado las escomuniones de su Obispo y del Santo Tribunal de la Inquisicion, por medio de papeles impresos injuriosos, cuyos crímenes son

grandes, damnables, perjudiciales, y tan enormes y en alto grado atroces, que de ellos resulta, no solamente ofendida gravísimamente la Magestad divina, sino trastornado todo el orden social, conmovidas muchas ciudades y pueblos con escándalo y detrimento universal de la Iglesia y de la Nacion, haciéndose por lo mismo indigno de todo beneficio y oficio eclesiástico.

Por tanto y teniendo presente que la citada orden expresada haber visto S. S. I. esta causa, y en atencion á lo que se me ordena con autoridad de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y en virtud de la facultad que por absoluta imposibilidad de ejecutar esta degradacion por sí mismo, me ha conferido el Illmo. Señor Diocesano, *privo para siempre* por esta sentencia definitiva al mencionado D. Miguel Hidalgo y Costilla, de todos los beneficios y oficios eclesiásticos que obtiene, deponiéndolo, como lo depongo, por la presente de todos ellos. y declaro así mismo, que en virtud de esta sentencia debe procederse á la degradacion actual y real, con entero arreglo á lo que disponen los sagrados cánones, y conforme á la práctica y solemnidad que para iguales casos prescribo el Pontifical Romano.

Así lo pronunció, mandó y firmó el juez comisionado en union de sus asociados por ante mí, de que doy fé.—*Francisco Fernandez Valentin.—José Mateo Sanchez Alvarez.—Fr. José Tarrago, guardian.—Juan Francisco Garcia.—ante mí Fr. José María Rojas.*

Terminado aquel acto, se designó para efectuar la degradacion solemne y real, el 29 del mismo, es decir á los dos dias de haberse pronunciado la verbal.

Desde que se hizo pública la sentencia que condenó á Hidalgo al último suplicio, los habitantes de aquella ciudad entraron en una profunda agitacion. La situacion en que se hallaba el ilustré caudillo, los afectaba íntimamente; separado del contacto de sus amigos, y solo rodeado de sus espías y enemigos, era materialmente imposible recoger de sus lábios las instrucciones últimas que pudiera dar, para llevar á buen fin su grandioso propósito. Conservado en la más rigurosa incomunicacion, y por multitud de Argos que asechaban aún sus más lijeros movimientos, nada podia hacer ni decir en bien de su causa. Su cautiverio, que se prolongó por más de tres meses, viendo desaparecer día á día á sus amigos y compañeros, no quebrantaron su espíritu, formado por la Providencia, para acometer tan colosal empresa, dispuesto estaba á sacrificarse: él, sabia muy bien que la redencion de más valía la más apreciada y la más brillante en sus resultados, es la que se hace con sangre y por lo mismo preparado estaba el héroe á verter por la independenciam, hasta la última gota de la suya.

El local que se destinó para aquel acto, fué el patio del mismo Hospital, en donde se hallaba preso Hidalgo, improvisándose una especie de tablado ó plataforma, que sirviese para colocar en él á los llamados jueces. Llegado el dia 29 y tomado por el comandante Salcedo las medidas que creyó convenientes de seguridad, puesta sobre las armas todas las fuerzas y reforzado el Hospital con mayor número de tropas, se presentó el Dr. Valentin acompañado de los tres eclesiásticos y del teniente coronel Salcedo.

pero no el comandante militar de aquella provincia, sino el Salcedo que los condujo presos de Monclova á Chihuahua. La concurrencia que presenció esta terrible ceremonia, se redujo á unos tres sacerdotes y unos cuantos particulares que por sus ideas realistas no pudiesen infundir ninguna sospecha á la autoridad.

Tomado asiento el Dr. Valentin y sus compañeros en la plataforma, se ordenó por su presidente fuese conducido Hidalgo á su presencia. Custodiado por unos soldados y colocado en el centro, salió el acusado de su prision, arrastrando las cadenas con que se le tenia sujeto. El varonil y sereno aspecto de aquel anciano, aterrorizó á sus verdugos marcándose en su semblante la fuerte impresion le que era presa en aquellos momentos. Con suma dificultad llegó el caudillo á presencia de sus enemigos, y una vez allí puesto de rodillas, se procedió á dar lectura á la sentencia de degradacion, para que los concurrentes la escuchasen. Inmóvil como una estatua y absorto su espíritu al contemplar que habia sonado la hora de salvar á México derramando su sangre, y que el cadalso en que iba á ser sacrificado, seria el trono de su inmortalidad, no tenia en aquellos momentos conciencia, de lo que pasaba á su alderredor. Terminada la lectura, la voz del presidente que ordenó le quitasen las ligaduras y la operacion que se ejecutó con este objeto, vino á sacarlo de su enagenamiento.

Puesto de pié y por orden superior, fué revestido por los eclesiásticos acompañantes con los ornamentos de presbítero, siendo éstos de color encarnado. Concluido el acto, el Dr. Valentin, que hacia las veces de juez eclesiástico revestido de amito, alba, singulo, estola y capa pluvial, procedió á quitar á Hidalgo uno por uno los ornamentos que

se le habían puesto, pronunciando las fórmulas dispuestas para estos casos, en el pontifical romano. El tranquilo y magestuoso semblante de Hidalgo, no obstante aquella imponente escena, no sufrió alteracion; mucho tiempo ántes y en sus horas de meditacion, su espíritu habia ya pasado por estas crueles torturas; la idea de que seria sacrificado, siempre le acompañó, así es que aquel acto lo consideró simplemente como una consecuencia necesaria de su heroica empresa.

Concluida la degradacion, el Dr. Valentin procedió á entregar al reo á la autoridad civil, manifestándole que desde aquellos momentos la Iglesia no tendria ya ninguna intervencion con el que era su hijo y habia sido su sacerdote; que le suplicaba encarecidamente y en atencion á que habia sido eclesiástico, no se le impusiese la pena de muerte ni mutilacion de ninguno de sus miembros.

Recibido por el teniente coronel Salcedo el caudillo, se le condujo ya asegurado á su antiguo calabozo.

No me ocuparé ya de hacer ningunas observaciones á la delegacion hecha por el prelado de Durango en el Dr. Valentin, para que procediese á la degradacion de Hidalgo, por haber ya tocado este punto en mis observaciones anteriores, concretándome en las presentes á manifestar al lector algunas reflexiones sobre la sentencia pronunciada por el Dr. Valentin y el modo con que esta se ejecutó. En esa sentencia se dice que enterados los nombrados de la comision que les habia conferido el prelado de Durango, la aceptaban, obligándose á desempeñarla *segun su leal saber y entender*. Que acto continuo se procedió á dar

lectura al *proceso criminal formado por la jurisdiccion real y eclesiástica unidas, al Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la congregacion de Dolores en el obispado de Michoacan, y concluida su lectura por mí el notario, se conferenció largamente sobre su contenido, haciendo cada uno las reflexiones que estimó oportunas, considerando todos que la causa estaba suficientemente examinada, el juez comisionado de unánime acuerdo y consentimiento de sus asociados, pronunció la sentencia siguiente:*

Examinémos estos primeros puntos de la sentencia, y despues pasaremos á los restantes. Desde luego es de observarse que en un solo acto, se hizo la notificacion á los nombrados para la comision que habian sido designados, la aceptacion de éstos y su juramento de desempeñar su encargo, segun su leal saber entender, actos todos que por la gravedad é importancia del asunto de que se trataba, exigian reposo y meditacion para aceptar tal comision. Sin embargo, todo se hizo con una extraordinaria festinacion, dando una prueba aquel llamado tribunal al obrar de esta manera, del vehemente deseo de que estaba animado por concluir cuanto ántes con su víctima. Una sola lectura de aquella voluminosa causa, fué suficiente para que los nombrados, con toda conciencia formásen su juicio y procediesen á votar por unanimidad la sentencia de degradacion, *considerando que la causa estaba suficientemente examinada*. ¡Inaudita (más que lijereza) mala fé la de este tribunal! ¿Con qué estaba la causa bien examinada y no se advirtió que ni aún por fórmula siquiera, se le dió defensor al acusado? Este solo hecho habla más alto, que todo lo que se pudiera decir sobre el particular.

Peró aún hay una cosa más grave consignada en esa sentencia y que viene á destruir á la misma por sus ci-

mientos cuando se dice que *el proceso criminal formado por la Jurisdicción Real y Eclesiástica unidas etc.* Monstruosa falcedad, superchería infame, consignar en un documento (que ellos tenían por oficial) tales aberraciones: ¿De qué obcecación no estaría poseído el Dr. Valentín en aquellos momentos, cuando olvidó tan completamente lo que por escrito había dicho poco antes? El asesor Bracho con fecha ocho de Junio, se dirigió al comandante Salcedo diciéndole lo siguiente:

"Puede V. S. pasar la declaración (la causa) que antecede al Juez Eclesiástico, para que, ó la tenga por bien recibida *sin su asistencia, si en hacerlo así no pulsare impedimento, ó se ratifique ante él en ella el reo y procedan asociadas ambas jurisdicciones ó haga V. S. lo que le parezca mejor.*"

El Dr. Valentín contestando á lo pedido por el asesor Bracho, manifiesta lo siguiente: "*Doy por bien recibida ante D. Angel de Avella, la declaración de D. Miguel Hidalgo y Costilla.*" Hé aquí probado hasta la evidencia, que no hubo tal asociación de jurisdicciones real y eclesiástica; ¿entonces cómo pudo afirmar lo contrario el Dr. Valentín al decir en la sentencia de degradación "*se pasó á leer á acto continuo el proceso criminal formado por la jurisdicción real y eclesiástica unidas*" poniendo su firma al calce de este documento? (Véase dicha sentencia página 421.) Estos resultados, serán siempre el fruto de no obrar por el camino recto de la verdad y de la justicia.

La acta en que se consignó la degradación real y solemne de Hidalgo, hay que observar que en ella se dice: *que después de habersele quitado al reo las prisiones y quedado libre.*" Podría considerar alguna persona en vista de su lectura, que este fué un acto de misericordia de los verdu-

gos. No fué éste ciertamente su objeto. Porque el teatro en que se efectuó aquella terrible escena, estaba sujeta por un círculo de hierro, la fuerza toda que había en el edificio, circundó ese punto, en consecuencia no había tal libertad, y si se refiere á que no pudo usar de sus miembros libremente y mitigar un poco el dolor físico que le producía el peso de sus cadenas, fué para aumentar intensamente sus sufrimientos en lo moral, porque de otra manera no se podía revestir con los ornamentos al acusado y en consecuencia, no se podía efectuar la degradación. No debe pues, considerarse esta medida como un acto de misericordia. La súplica que hizo la autoridad eclesiástica para que no se le impusiese al caudillo la pena de muerte, ni mutilación de alguno de sus miembros, fué una fórmula enteramente inútil y hasta cierto punto ridícula. Bien sabía el Dr. Valentín y sus asociados, que Hidalgo había sido condenado al último suplicio, porque en sus manos habían tenido días antes el dictámen del asesor que consultaba tal castigo; además, el habersele degradado, no tuvo más objeto que el despojarlo del carácter eclesiástico, para que se le pudiese pasar por las armas, por estar así prevenido por leyes canónicas y civiles.

Los días trascurridos del 27 al 30 los pasó el caudillo en su prisión, recibiendo constantemente la multitud de obsequios, con que una gran parte de las familias de Chihuahua les manifestaban su aprecio, solicitando el que se les permitiese pasar á verlo, instancia que fué inútil, porque á ninguno se le permitió entrar á su prisión, no obstante los influjos que pusieron en juego por conseguirlo.

Eran de Hidalgo carceleros D. Melchor Guaspe, español y el cabo Ortega, personas que dotadas de sentimientos de humanidad, guardaron al caudillo toda clase de